



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 34.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**EXPOSICION.**

Señor: Por el art. 3.º de la ley de 31 de Diciembre de 1870, se autoriza al Ministro que suscribe para conceder quitas á los deudores por contribuciones y rentas anteriores al ejercicio de 1869 á 70. En ningun caso puede ser más fundadamente aplicada dicha autorizacion, que al tratarse de facilitar la cobranza de los cuantiosos atrasos que por contribuciones extinguidas y rentas hasta fin de 1850, figuran contraidos en cuentas y que corresponden á segundos contribuyentes.

De estos débitos, que próximamente se elevan á unos 10 millones de pesetas, son responsables en su mayor parte los Ayuntamientos, que se ven obligados á satisfacerlos en totalidad por no alcanzarles la gracia de compensacion ó condonacion que las leyes conceden á los primeros contribuyentes.

No es posible desconocer la situacion en que se encuentran dichas corporaciones que, con motivo de las pasadas vicisitudes, de las malas cosechas de los últimos años y otras causas, están imposibilitadas de cumplir aquella sagrada obligacion para con la Hacienda; y por lo tanto, nada más equitativo y aun oportuno, dadas las perentorias obligaciones del Tesoro público, que procurar á los referidos segundos contribuyentes el medio más fácil de verse libres de sus responsabilidades respectivas, consiguiéndose al mismo tiempo el ingreso en parte de sumas cuya realizacion seria de otro modo muy lejana, dudosa y acaso imposible de verificar.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. la aprobacion del siguiente proyecto de decreto.

Madrid 31 de Enero de 1871.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

**DECRETO.**

En virtud de las razones expuestas por el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á los segundos contribuyentes deudores por contribuciones extinguidas y rentas hasta 31 de Diciembre de 1850, la condonacion del 50 por 100 de sus respectivos descubiertos, con la obligacion de satisfacer en metálico el 50 por 100 restante, siempre que lo verifiquen ántes de terminar el actual año económico.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda adoptará las medidas necesarias al cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

**EXPOSICION.**

Señor: Uno de los más elocuentes indicios de la regularidad y acierto de toda Administracion, es la desaparicion en sus cuentas de la mayor suma de créditos y débitos atrasados. La existencia de los primeros revela incuria ó falta de celo y energia; la de los segundos desigualdad y penuria.

Pero si lo inveterado del mal ó lo extraordinario de las circunstancias pueden hacer excusable, hasta cierto punto, la permanencia acusadora de los cuantiosos descubiertos que resultan á favor del Tesoro público, el Ministro que suscribe, resuelto como está á que desaparezcan, considera de tal importancia su realizacion, que á trueque de conseguirla completa y rápida, no vacilará nunca, dentro de la esfera en que se halla autorizado, en abandonar una parte de su derecho. Los créditos del Tesoro por el suprimido impuesto de consumos son seguramente los que en primer término requieren una medida en el sentido expuesto, que beneficiando los intereses de los deudores, beneficiaria igualmente los del Estado.

Impuestos de la naturaleza y condiciones como el de consumos, resistido por la pública opinion, no es de aquellos en que el Gobierno de V. M. debe desplegar, para el cobro de los débitos que de él proceden, toda la fuerza moral y material de que dispone. Su empleo ocasionaria además gastos que reducirian el importe total del ingreso en mayor proporcion que lo disminuiría una compensacion prudente.

Es, por otra parte, de justicia y de equidad el concederla. La orden del Regente del Reino de 21 de Marzo de 1870, que declaró comprendidos en los beneficios de la ley de 1.º de Julio de 1869 los débitos de consumos procedentes de repartimiento vecinal contraidos hasta 30 de Junio de 1867, y su consiguiente pago con bonos del Tesoro admisibles por todo su valor nominal, hace conveniente y lógica otra declaracion análoga respecto á los débitos de igual procedencia hasta la supresion del impuesto.

Y una vez aceptado este principio, seria injusto dejar de aplicarlo á los pueblos que, careciendo de bonos, se verian privados de obtener las ventajas que ofrece por el solo hecho de no ser tan afortunados, por lo cual debe permitirse á todo Municipio que satisfaga estos atrasos en metálico con un 25 por 100 de rebaja equivalente al beneficio que en los bonos puede obtenerse.

El estado económico en que, siquiera transitoriamente, se encuentran los pueblos por consecuencia del cambio de sistema con relacion á sus recursos, hace necesaria y aconseja la adopcion de medidas que faciliten la solvencia de sus descubiertos para con el Tesoro de la Nacion.

Este fué uno de los pensamientos que impulsaron al Ministro que suscribe á presentar á las Cortes Consituyentes el proyecto elevado á ley en 31 de Diciembre próximo pasado.

Fundado en la misma, y usando de la autorizacion que concede el art. 3.º, tengo la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 31 de Enero de 1871.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

**DECRETO.**

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los débitos que á favor del Tesoro resulten por la contribucion suprimida de derechos de consumos desde 1.º de Julio de 1867 á fin de Setiembre de 1868, y se hallen en primeros contribuyentes, entendiéndose por tales los Ayuntamientos que cubrian sus encabezamientos por reparto vecinal, son compensables con bonos del Tesoro, admitidos estos por su valor nominal.

Art. 2.º Tambien podrá admitirse, á

solicitud de los deudores, el pago en metálico, ingresando el 75 por 100 de los débitos respectivos, quedando condonado el 25 por 100 restante.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Puebla de Trives, de cuarta clase, vacante por traslacion del que lo desempeñaba, á D. Francisco Alvarez Perez, Promotor fiscal de Villamartin de Valdeorras, propuesto en la terna formada por V. I.

De real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1871.—Ulloa.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de San Cristóbal de la Laguna, de cuarta clase, vacante por traslacion del que lo desempeñaba, á D. Francisco Roquer y Guitart, Juez de primera instancia cesante, propuesto en la terna formada por V. I.

De real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1871.—Ulloa.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## QUINTA SECCION.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

TERRITORIAL.

LISTA de los cincuenta mayores Contribuyentes al impuesto territorial de esta provincia, que forma la Administracion económica de la misma, en cumplimiento de lo determinado en el art. 1.º del decreto de S. M. fecha 18 de Enero corriente, con arreglo á las prevenciones contenidas en el art. 1.º adicional de la ley electoral de 20 de Agosto del año próximo pasado.

CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.	CUOTA TOTAL. Pesetas-céntimos.
Excmo. Sr. Marqués de Manzanedo.	Alcalá, 12, principal.	Capital.. . . . . 61.718'21 Aldea del Fresno... . . . . 4.877'02 San Martin de Valdeiglesias . . . . . 76'00	66.671'23
D. José de Murga.	Mayor, 114.	Capital.. . . . . 60.695'01 Zona de Ensanche.. . . . . 490'24 Tielmes... . . . . 8'55 Torremocha de Uceda... . . . . 171'38 Torrelaguna... . . . . 1.837'67	63.202'85
D. Fernando Fernandez Casariego.	Alcalá, 52.	Capital.. . . . . 54.881'64	54.881'64
D. Angel de las Pozas.	Princesa, 13.	Capital.. . . . . 5.622'02 Zona de Ensanche.. . . . . 25.587'11	31.209'13
D. Manuel Salvador Lopez.	San Bernardo, 21.	Capital.. . . . . 24.570'73 Zona de Ensanche.. . . . . 592'17 Vallecas.. . . . . 2.799'46	27.962'36
Excmo. Sr. Marqués de la Torreçilla.	Peligros, 2.	Capital.. . . . . 19.557'50 Camarma... . . . . 3.032'21 Coslada... . . . . 35'62 Fuente el Saz... . . . . 79'61 Rivatejada... . . . . 36'34 Vallecas.. . . . . 416'70 Valdeolmos. . . . . 121'44	23.279'42
Excmo. Sr. Marqués de Valmediano.	Turco, 15.	Capital.. . . . . 13.006'97 Zona de Ensanche.. . . . . 31'00 Carabanchel Alto. . . . . 123'50 Carabanchel Bajo. . . . . 743'66 Fresno de Torote.. . . . . 7.540'14 Getafe. . . . . 794'86 Vallecas. . . . . 116'08 Velilla de San Antonio.. . . . . 142'50 Vicálvaro... . . . . 167'92 Villaverde. . . . . 327'43	22.994'06
D. Manuel Mateu.	Espoz y Mina, 6.	Capital.. . . . . 18.646'16	18'646'16
Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez.	Santa Isabel, 42 y 44.	Capital.. . . . . 15.754'15 Barajas.. . . . . 1.212'84 Paracuellos de Jarama.. . . . . 497'57 Valdemoro.. . . . . 38'40	17.502'96
Excmo. Sr. Duque de Osuna.	Pez, 10.	Capital.. . . . . 11.340'78 Aranjuez.. . . . . 645'05 Buitrago.. . . . . 1.305'30 Canillejas.. . . . . 206'36 La Alameda.. . . . . 3.137'40 Fuentidueña.. . . . . 4'73 Madarcos.. . . . . 2'56 San Martin de Valdeiglesias.. . . . . 6'46 Talamanca.. . . . . 92'63 Valdepiélagos.. . . . . 383'13	17.124'40
D. Francisco Maroto.	Paseo de la Castellana.	Capital.. . . . . 14.428'18 Zona de Ensanche. . . . . 2.602'77 Vicálvaro.. . . . . 11'40	17.042'35
D. Luis Manglano.	Progreso, 1.	Capital.. . . . . 2.078'25 San Fernando.. . . . . 12.993'34	15.071'59
D. Faustino Udaeta.	Infantas, 4 y 6.	Capital.. . . . . 14.508'99	14.508'99
Excmo. Sr. Marqués de Salamanca.	Paseo de Recoletos.	Capital.. . . . . 2.895'84 Zona de Ensanche. . . . . 2.561'52 Aranjuez.. . . . . 691'98 Carabanchel bajo.. . . . . 8.215'41	14.364'75
Excmo. Sr. Duque de Alba.	Palacio de Liria.	Capital.. . . . . 11.802'03 Zona de Ensanche. . . . . Boadilla.. . . . . 2.033'44 Vallecas.. . . . . 12'40 San Lorenzo (Escorial).. . . . . 323'00 Vicálvaro.. . . . . 30'40	14.201'27

CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.		CUOTA TOTAL Pesetas céntimos.
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Carrera de San Jerónimo.	Capital..	11.518'21	13.696'93
		Ajalvir..	93'66	
		Aranjuez..	712'50	
		Cobeña..	188'67	
		Paracuellos de Jarama..	818'13	
		San Sebastian de los Reyes..	32'30	
		San Lorenzo (Escorial)..	322'05	
	Santa Maria de la Alameda..	11'40		
Excmo. Sr. Marqués de Alcañices.	Alcalá.	Capital..	4.605'09	13.410'47
		Algete..	8.511'04	
		El Molar..	218'97	
		Fuente el Saz..	75'37	
D. Nicolás Urtiaga.	Carrera de San Jerónimo.	Capital..	13.118'94	13.118'94
Excmo. Sr. Conde de Oñate.		Capital..	11.793'46	12.323'46
		Aranjuez..	530'00	
D. Romualdo Céspedes.	Magdalena, 4.	Capital..	12.254'16	12.254'16
D. Domingo Agulo.	San Onofre, 5.	Capital..	12.124'41	12.124'41
D. Cándido Alejandro Palacios.	Plaza de Trujillos, 7.	Capital..	11.963'33	12.040'66
		Carabanchel Bajo..	77'33	
Excmo. Sr. Conde de Vegamar.	Barquillo, 14.	Capital..	10'367'60	12.007'28
		Zona de Ensanche..	17'08	
		Aranjuez..	1.622'60	
D. Francisco de las Rivas.	Carrera de S. Jerónimo, 40	Capital..	11.568'84	11.568'84
D. Sisebuto Garcia.	Salitre, 38.	Capital..	11.451'85	11.451'85
D. Manuel Marco.	Mayor, 62.	Capital..	11.367'17	11.367'17
D. Francisco Mendoza Cortina.	Plaza de Pontejos, 10.	Capital..	10.744'88	10.744'88
Excmo. Sr. Marqués de Morante.	Carretas, 35.	Capital..	10.247'56	10.363'69
		Alcalá..	116'13	
D. Joaquín Alcalde.	Preciados, 4.	Capital..	10.129'61	10.129'61
D. Estéban Muñoz Larrainzar.	Embajadores, 22.	Capital..	9.985'19	9.985'19
D. Luis Guilhou.	Pueblo de Chamartin.	Alcobendas..	4.466'06	9.972'79
		Chamartin..	2.623'23	
		San Sebastian de los Reyes..	2.881'60	
		Canillas..	1'90	
D. Juan Vasallo.	Peligros, 1.	Capital..	9.750'10	9.750'10
Excmo. Sr. Marqués de San Felices.	Arenal, 20.	Capital..	9.419'55	9.682'15
		Villaverde..	262'60	
D. José Fontagut y Gargollo.	Plaza del Rey, 4.	Capital..	9.634'24	9.634'24
D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia.	Rey Francisco, 9, 2.º	Capital..	9.427'73	9.520'49
		Alcalá..	92'76	
D. Ramon Pellico.	Príncipe, 5.	Capital..	9.367'86	9.367'86
D. Juan Utrilla.	Plaza de Santa Bárbara.	Capital..	9.292'46	9.292'46
D. José Gomez y Gomez.	Pez, 5.	Capital..	9.253'92	9.253'92
D. Domingo Elguero.	Anton Martin, 58.	Capital..	7.987'58	9.169'82
		Zona de Ensanche..	1.182'24	
Excmo. Sr. Marqués de Perales.	Magdalena, 12.	Capital..	6.131'97	9.099'51
		Zona de Ensanche..	365'97	
		Getafe..	2.425'35	
		San Lorenzo (Escorial)..	64'60	
		Vicálvaro..	111'62	
D. Juan Alberto Casares.	Princesa, 7.	Capital..	8.855'44	9.022'00
		Zona de Ensanche..	166'56	
D. Manuel Canga Argüelles.	Santa Isabel, 28.	Capital..	8.790'75	8.790'75
Excmo. Sr. Marqués de Villamediana.	Amor de Dios, 7.	Capital..	3.032'10	8.564'25
		Rivas..	5.478'00	
		Vicálvaro..	54'15	
D. Isidro Tomé.	San Bernardo, 83.	Capital..	8.417'12	8.417'12
Excmo. Sr. Conde de Campomanes.	Atocha, 45 y 47.	Capital..	8.375'52	8.375'52

CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.		CUOTA TOTAL.
				— Pesetas céntimos.
Excmo. Sr. Conde de Tapa.. . . . .	Leon, 14 y 16. . . . .	Capital.. . . . .	6.056'18	8.352'04
		Pozuelo del Rey.. . . . .	1.045'00	
		Torres.. . . . .	1.250'86	
Excmo. Sr. Marqués del Socorro.. . . . .	Jacometrezo, 41.. . . . .	Capital.. . . . .	8.285'24	8.285'24
D. Pedro Ochoa.. . . . .	Mayor, 18 y 20. . . . .	Capital.. . . . .	8.221'14	8.221'14
D. José Cámara.. . . . .	Estudios, 8. . . . .	Capital.. . . . .	8.181'45	8.181'45
Excmo. Sr. Conde de Iranzo.. . . . .	Cármén, 25. . . . .	Capital.. . . . .	7.855'70	7.855'70

Madrid 25 de Enero de 1871. — Está conforme: El Jefe de la Sección de Contribuciones, M. de Diego. — El Jefe de la Administración económica, Olegario Andrade.

LISTA de los veinte mayores Contribuyentes de subsidio industrial que resultan en la provincia en el actual año económico.

NOMBRES.	DOMICILIO.	Pueblos en que contribuyen.	Cantidad en pesetas que satisfacen.
D. Sabino Ojero. . . . .	"	Aranjuez.	3.762
Matias Lopez.. . . . .	Palma alta, 8.	Capital.	3.006
Tomás Isern.. . . . .	Carrera de San Jerónimo, 16.	Id.	2.912
Sr. Conde de Vegamar.. . . . .	Barquillo, 14.	Aranjuez.	2.565
D. Anselmo Cahen.. . . . .	Greda, 24, 2.°	Capital.	2.500
Leon A. Laffite.. . . . .	Alcalá, 58.	Id.	2.500
Mariano Medina.. . . . .	Olivo, 34, principal.	Id.	2.500
Romualdo de Céspedes.. . . . .	Magdalena, 4.	Id.	2.500
Simon de las Rivas.. . . . .	Recoletos, 15.	Id.	2.500
Vicente Labarta.. . . . .	Carretas, 5.	Id.	2.500
Joaquin Maria Ruiz.. . . . .	Montera, 13.	Id.	2.500
Juan Bell.. . . . .	Prim, 8 duplicado.	Id.	2.250
Cárlas Jimenez.. . . . .	Alcalá, 36.	Id.	2.250
Luis Gomez.. . . . .	Preciados, 13.	Id.	2.250
Mariano Ibás.. . . . .	Espoz y Mina, 7.	Id.	2.250
Evaristo Zofio.. . . . .	Gorguera, 8.	Id.	2.250
Manuel Gutierrez.. . . . .	Cármén, 3.	Id.	2.250
Blas Morales.. . . . .	Mayor, 26 y 28.	Id.	2.075
José Uhagon.. . . . .	Atocha, 65, 3.°	Id.	2.000
Simon Isaura.. . . . .	Puerta del Sol, 11 y 12.	Id.	2.000

Madrid 25 de Enero de 1871. — Está conforme: El Jefe de la Sección de Contribuciones, M. de Diego. — El Jefe de la Administración económica, Olegario Andrade.

## SEXTA SECCION.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Castells y de Basols, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Advincula Villarrubia, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Toribio Rodriguez, que hace un año trabajó á su oficio de sastre en la calle del Caballero de Gracia, núm. 6, casa de un tal Vicente Hernandez, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en asunto criminal. Madrid 29 de Enero de 1871.

#### Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. don Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita por el presente á D. Victoriano Moro, que ántes habitaba de huésped en la ca-

lle de Tetuan, núm. 20, cuarto tercero, y ahora se ignora su domicilio, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde su insercion en la *Gaceta y Diario*, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á prestar declaracion en causa criminal.

### AYUNTAMIENTOS.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El dia 9 del corriente, á la una de la tarde, se subastarán en pública licitacion y por pujas á la llana en la sala de remates de estas Casas Consistoriales las leñas existentes en los depósitos del Parque de Madrid (ántes Buen Retiro), y las que resulten de las podas que se están verificando, las que hay en la Intervencion de Arbolados, en la Virgen del Puerto, en la Pradera del Corregidor, y las que resulten asimismo de las podas que se están haciendo en todos los paseos, deducion hechas de aquellas que se consideren necesarias para los diferentes servicios municipales.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes necesarios para la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excmo. Corporacion, de doce á cuatro de la tarde, los dias no feriados.

Para tomar parte en la subasta se acreditará por medio del correspondiente resguardo haber consignado en la Depo-

sitaria municipal *cien pesetas* en metálico ó papel de la Deuda municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.° de Febrero de 1871. — José Dicenta y Blanco.

#### Alcaldía popular de Rascafria.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa; su dotacion anual es de 1.000 pesetas por la asistencia á 40 familias pobres, clasificadas por el Ayuntamiento, quedando á aquel la facultad de hacer las iguales que tenga por conveniente con las clases pudientes, y de cuyas iguales podrá resultar al Profesor más de 1.500 pesetas, incluyendo en ellas á las que habitan en el almacén de maderas, fábrica de papel y el Paular.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de 20 dias, á contar desde el dia que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Rascafria 28 de Diciembre de 1870. — El Alcalde, Isidoro Mugarza.

### ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL REAL PATRIMONIO Y TESORERIA DE LA REAL CASA.

Por acuerdo de la misma se ha señalado el dia 4 de Febrero próximo, y hora

de las doce de su mañana, la subasta para el suministro de 300 fanegas de cebada limpia, seca é igual á la muestra que con el pliego de condiciones; se hallarán de manifiesto en dicha Direccion, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 5 pesetas 75 céntimos de id.

Madrid 29 de Enero de 1871. — El Director general, Juan Francisco Mochales.

Se arriendan en pública subasta por término de cuatro años y bajo el tipo de 2.000 pesetas anuales las casas de Puerta de Hierro, pertenecientes á la Administración del Real Sitio del Pardo; cuyo doble remate tendrá lugar en esta Direccion general y en la referida Administración el dia 8 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 31 de Enero de 1871. — El Director general, Juan Francisco Mochales.

Se saca á pública subasta la adquisicion de 200 fanegas de avena de sembradura de primera calidad. El acto tendrá lugar el dia 4 de Febrero próximo, y hora de la una, en la sala de subasta de la Secretaría de esta Direccion general, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Palacio 31 de Enero de 1871. — El Director general, Juan Francisco Mochales.